

## CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

**AVISO mediante el cual se informa la publicación del manual de Integración y funcionamiento del Comité de Inversiones, en la Normateca Interna de CAPUFE.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.- Caminos y Puentes Federales.

ELSA JULITA VEITES ARÉVALO, Directora General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 1, 2, 11, 14, 59, fracciones I, V, IX y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo octavo, fracción Décima del Decreto que reestructura la Organización y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, artículos 1, 2, 4, 22 fracción XXXVIII y XLIV, 23 del Estatuto Orgánico de este Organismo, y artículos 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

### CONSIDERANDO

Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010 y su reforma del día 21 de agosto del 2012, se instruyó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias de auditoría; adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; control interno; obras públicas y servicios relacionados con las mismas; recursos financieros; recursos humanos; recursos materiales; tecnologías de la información y comunicaciones, y transparencia y rendición de cuentas.

Que en dicho Acuerdo se dispuso que, como excepción, las referidas Instituciones Públicas podrían emitir regulación cuando ésta se ubicara en alguna de las hipótesis previstas en las fracciones del artículo segundo del propio Acuerdo, y que en ese caso deberían publicarlas en el Diario Oficial de la Federación.

Que se tiene la obligación de publicar en el Diario Oficial de la Federación los datos que permitan la identificación de la normatividad que debe emitirse o actualizarse de manera periódica, considerando que se cuenta con la opinión favorable de la Secretaría de la Función Pública, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL DE: INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE INVERSIONES, EN LA NORMATECA INTERNA DE CAPUFE**

**Denominación de la norma:** Integración y funcionamiento del Comité de Inversiones.

**Homoclave:** CAPUFE-NIA-NSA-SM-0008.

**Emisor:** Dirección de Administración y Finanzas de CAPUFE.

**Fecha de emisión:** 16/06/2022.

**Materia correspondiente:** Subdirección de Finanzas.

**Lugar de publicación:** Normateca Interna de CAPUFE.

<https://normateca.capufe.gob.mx/Secciones/DIA/DAF/SF/Manual-Int-Fun-Comite-Inversiones/resumen.html>

**Dirección electrónica del DOF:** [www.dof.gob.mx/2022/CAPUFE/Manual-Int-Fun-Comite-Inversiones.pdf](http://www.dof.gob.mx/2022/CAPUFE/Manual-Int-Fun-Comite-Inversiones.pdf)

### TRANSITORIO

**PRIMERO.-** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día 2 de septiembre de dos mil veintidós.- La Directora General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, Mtra. **Elsa Julita Veites Arévalo**.- Rúbrica.

(R.- 526246)

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**

---

---

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO  
DEL COMITÉ DE INVERSIONES**

**MAYO 2022**

**SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS**

---

---

	<b>ÍNDICE</b>	<b>PÁGINA</b>
I.	INTRODUCCIÓN	1
II.	OBJETIVO	2
III.	FUNDAMENTO LEGAL	3
IV.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
V.	DEFINICIONES	6
VI.	INTEGRANTES DEL COMITÉ	9
VII.	FACULTADES DE LAS Y LOS INTEGRANTES	10
VIII.	FUNCIONES DEL COMITÉ	13
IX.	DE LA OPERACIÓN DEL COMITÉ	15
X.	LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA INVERSIÓN DE DISPONIBILIDADES FINANCIERAS	18
XI.	LINEAMIENTOS DE LAS INVERSIONES EN MONEDA NACIONAL	21
XII.	LINEAMIENTOS DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	23
XIII.	LINEAMIENTOS DEL CONTROL INTERNO	25

---

---

## **I. INTRODUCCIÓN**

Para cumplir con el propósito de establecer la estrategia de inversión, optimización y rentabilidad de la disponibilidad financiera, en moneda nacional y en moneda extranjera (dólares), así como la administración de las inversiones del fondo de ahorro de los trabajadores y/o trabajadoras del Organismo y el sindicato de CAPUFE y otros recursos que opere el Organismo, se han definido los presentes lineamientos de funcionamiento.

Por tal razón, se integró el siguiente documento denominado **“Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Inversiones”** que contiene el objetivo, fundamento legal, definiciones, integración del Comité, facultades, funciones y funcionamiento, como una herramienta que facilite su consulta y aplicación en materia de inversión de Recursos Financieros, en apego al régimen de inversión aplicable al organismo.

Para ello, dicho Comité identificará mejoras y oportunidades en el sistema financiero que permitan maximizar el rendimiento de los recursos financieros, así como hacer eficiente su manejo a través de la tesorería. En razón de lo anterior se generarán impactos positivos tanto en finanzas como en la operación del Organismo, se fortalecerán la administración y seguimiento de los recursos financieros del Organismo, así como el fortalecimiento de los procesos internos de la tesorería. Esto permitirá realizar un manejo de los recursos financieros de una manera transparente, inhibiendo la posibilidad de algún acto de corrupción.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 58 fracción X de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículo quinto fracción IX del Decreto que reestructura la organización y funcionamiento del organismo público descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, publicado el 2 de agosto de 1985; artículo 57, fracción IV y 58 del Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, publicado el 30 de abril de 2021, y en el acuerdo 155.24 mediante el cual H. Consejo de Administración de CAPUFE, en su Sesión Ordinaria 155 celebrada el 14 de abril de 1999, aprobó la creación del Comité de Inversión de CAPUFE.

## **II. OBJETIVO**

Establecer las políticas y lineamientos de carácter general mediante un Comité de inversión, para la Administración y seguimiento de la estrategia de inversión, optimización y rentabilidad de la disponibilidad financiera que se realicen en moneda nacional y en moneda extranjera (dólares), así como de las inversiones del fondo de ahorro de los trabajadores y/o trabajadoras del Organismo y el Sindicato de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y otros recursos ajenos que opere el Organismo.

### **III. FUNDAMENTO LEGAL**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
D.O.F. 05-02-1917 y sus últimas reformas
  
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.  
D.O.F. 29-12-1976 y sus últimas reformas.
  
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.  
D.O.F. 14-05-1986 y sus últimas reformas.
  
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
D.O.F. 30-03-2006 y sus últimas reformas.
  
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
D.O.F. 04-05-2015 y sus últimas reformas.
  
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
D.O.F. 09-05-2016 y sus últimas reformas.
  
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.  
D.O.F. 26-01-2017
  
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.  
D.O.F. 18-07-2016 y sus últimas reformas.
  
- Ley Federal de Austeridad Republicana  
D.O.F. 19-11-2019
  
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.  
D.O.F. 26-01-1990 y sus últimas reformas.

- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
D.O.F. 28-06-2006 y sus últimas reformas.
  
- Estatuto Orgánico de CAPUFE.  
D.O.F. 30-04-2021 y su última reforma.
  
- Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024  
D.O.F. 30-08-2019.
  
- Manual General de Organización de CAPUFE.  
Autorizado el 17-02-2016 en el COMERI de CAPUFE.
  
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.  
D.O.F. 27-08-1932 y sus reformas.
  
- Ley del Mercado de Valores.  
D. O. F. 30-12-2005 y sus reformas.
  
- Lineamientos para el Manejo de las Disponibilidades Financieras de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.  
D. O. F. 01-03-2006.
  
- Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se expiden los Lineamientos para el Manejo de las Disponibilidades Financieras de la Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal. D.O.F. 6-08-2010.
  
- Acuerdo por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los Lineamientos para el manejo de las disponibilidades financieras de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal D.O.F. 11-02-2020

#### **IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Inversiones, describe las acciones y lineamientos y son de aplicación general para los integrantes del Comité de Inversiones, para la aplicación y administración de la estrategia de inversión del fondo de ahorro de los trabajadores y/o trabajadoras del Organismo y el Sindicato de CAPUFE y otros recursos, para su optimización y rentabilidad de la disponibilidad financiera que se realice.

## **V. DEFINICIONES**

- **CAPUFE:** El Organismo Público Descentralizado denominado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.
- **Calificadora de Valores:** Empresa independiente que de manera objetiva y profesional y sin conflicto de intereses, califica cuantitativa y cualitativa los títulos y/o valores emitidos
- **Comité:** El Comité de Inversión de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.
- **CNBV:** Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- **Custodio:** Institución Financiera que presta los servicios de custodia de las Disponibilidades Financieras.
- **Disponibilidades Financieras:** A los recursos financieros que las Entidades mantienen en caja, depósitos o inversiones, hasta en tanto son aplicados a cubrir su flujo de operación o gasto.
- **Entidades:** Los Organismos Descentralizados, a las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, Instituciones Nacionales de Seguros, Instituciones Nacionales de Fianzas y las Organizaciones Auxiliares Nacionales de Crédito, así como a los Fideicomisos Públicos que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sean considerados Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal; excepto las Sociedades Nacionales de Crédito, la Financiera Rural y los Fideicomisos Instituidos en Relación a la Agricultura que administra el Banco de México.

- **Fondo de Ahorro:** Aportaciones realizadas por los trabajadores y el Organismo para constituir un fondo de ahorro a favor de los trabajadores y/o trabajadoras del Organismo y el Sindicato de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.
- **Horizonte de Inversión:** Plazo de los valores invertidos y/o liquidez de estos.
- **Intermediario Financiero:** Las Instituciones Financieras contratadas por CAPUFE para canalizar sus operaciones de inversión.
- **Invitados Permanentes:** Titulares de las áreas del Organismo que tengan comentarios que estime pertinentes en el ámbito de su competencia, los acuerdos del Comité, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.
- **Invitados Temporales:** Personas servidoras públicas o a particulares, cuando considere necesario recabar su opinión en materias técnicas o que por su especialización así lo requiera, a efecto de contar con los elementos suficientes para el desahogo de los asuntos específicos.
- **Lineamientos:** Los Lineamientos para el Manejo de las Disponibilidades Financieras de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.
- **Liquidez:** Facilidad para disponer de los recursos invertidos.
- **OIC:** Órgano Interno de Control en CAPUFE.
- **Recursos Financieros Nacionales:** Los denominados en Moneda de curso legal en la República Mexicana.
- **Recursos Financieros en Dólares:** Los denominados en Moneda Extranjera de los Estados Unidos de América.

- **SHCP:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **Sindicato de CAPUFE:** Asociación de trabajadores cuyo objetivo es la defensa de los intereses profesionales, económicos y laborales de los trabajadores de CAPUFE.
- **Tesorería:** La Tesorería de la Federación.
- **UDI:** A la unidad de cuenta creada mediante el “Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y Reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de Abril de 1995.
- **Valores Gubernamentales:** A aquellos valores definidos con tal carácter por el Banco de México en su circular 2019/95 o en disposiciones supervenientes por las que aquél regule las operaciones con valores gubernamentales realizadas por las instituciones de crédito, incluyendo los bonos de regulación monetaria emitidos por el mismo Banco de México.

**VI. INTEGRANTES DEL COMITÉ**

El Comité de Inversiones estará conformado por las y los siguientes integrantes:

<b>CARGO</b>	<b>PUESTO</b>	<b>DERECHO</b>
<b>Presidencia</b>	Titular de la Dirección de Administración y Finanzas	Derecho a voz y a voto
<b>Secretaría (o) Ejecutiva (o)</b>	Titular de la Subdirección de Finanzas	Derecho a voz
<b>Vocales</b>	Titulares de la: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional.</li> <li>- Subdirección de Desarrollo Institucional.</li> <li>- Dirección de Operación.</li> </ul>	Derecho a voz y a voto
<b>Invitados (as)</b>	Titulares de la: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gerencia de Tesorería.</li> <li>- Subgerencia de Egresos.</li> <li>- Subgerencia de Ingresos.</li> </ul> <p>O algún representante de diversas áreas, que en su caso tengan que informar sobre determinado asunto.</p>	Voz sin voto
<b>Asesor (a)</b>	Titulares de: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Órgano Interno de Control</li> <li>- Dirección Jurídica</li> </ul>	Voz sin voto

## **VII. FACULTADES DE LAS Y LOS INTEGRANTES**

### **Presidencia**

- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- Nombrar al Secretario (a) Ejecutivo (a).
- Ejercer el voto de calidad en caso de divergencias.
- Someter a la consideración del Comité, el orden del día en cada sesión.
- Dirigir y supervisar los trabajos del Comité.
- Proponer la integración de grupos de trabajo.
- Realizar lo necesario para que el Comité logre sus objetivos.
- Someter los puntos de acuerdo a la aprobación del Comité.
- Opinar y solicitar información adicional o complementaria que considere necesaria, para determinar la procedencia o no de las propuestas presentadas al Comité.

### **Secretario(a) Ejecutivo (a)**

- Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité con previa autorización de la persona servidora pública que ocupe la titularidad de la Presidencia.
- Participar con voz en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Elaborar el orden del día de cada sesión y someterlo a consideración de la Presidencia e integrar la documentación requerida para la realización de las sesiones y enviar la convocatoria y los anexos a las y los integrantes del Comité.
- Verificar el quórum requerido para poder sesionar.
- Proponer la celebración de sesiones extraordinarias cuando el caso lo amerite.
- Elaborar las actas de las sesiones del Comité y someterlas a consideración de las y los integrantes para la emisión de comentarios y recabar las firmas de quienes asistieron a las mismas.
- Dar seguimiento a los acuerdos e informar del grado de su cumplimiento en cada sesión.
- Coordinar, en su caso, a los grupos de trabajo.

- Informar al Comité el estado de los acuerdos adoptados en cada sesión, así como el resultado de las actividades de los grupos de trabajo.
- Resguardar las actas de las sesiones.
- Opinar y solicitar información adicional o complementaria que considere necesaria, para determinar la procedencia o no de las propuestas presentadas al Comité.
- En ausencia del Presidente, presidir la sesión programada.

### **Vocales**

- Enviar al Secretario (a) Ejecutivo (a) los documentos de los asuntos que se deberán someter a la consideración del Comité antes de la realización de cada sesión, con cinco días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y dos días hábiles para las extraordinarias.
- Analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar.
- Emitir sus comentarios sobre los informes presentados y/o opinión sobre ellos.
- Realizar las demás funciones que le encomiende el titular de la Presidencia del Comité.

### **Asesores (as)**

- Proporcionar la orientación motivada en relación a los asuntos que se traten, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas el área que lo haya designado, así como realizar las recomendaciones que consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Comité.
- El representante del Órgano Interno de Control.- Orientará, opinará y comentará sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité, en el ámbito de su competencia.
- La Dirección Jurídica.- Proporcionará la asesoría, orientación y establecerá los criterios jurídicos, respecto a los requisitos legales y jurídicos de los actos y disposiciones emanadas del Comité.

**Invitados (as):**

- Enviar a la persona servidora pública que ocupe la Secretaria Ejecutiva los documentos de los asuntos que a su juicio deban tratarse en el pleno del Comité con cinco días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y dos días hábiles para las extraordinarias.
- Analizar el Orden del Día y la documentación de apoyo necesaria para los asuntos a tratar en la reunión.
- Emitir al Comité los comentarios y propuestas que sirvan de apoyo para que las y los miembros puedan deliberar sobre los asuntos

## **VIII. FUNCIONES DEL COMITÉ**

- Conocer, aprobar, acordar y en su caso, modificar las estrategias y manejo de operación, de la Inversión de Disponibilidades Financieras, así como los procedimientos previstos en el Manual del Comité de Inversión, en apego al Régimen de Inversión autorizado para el Organismo.
- Analizar, evaluar, consensuar y autorizar los informes, estrategias, entornos, propuestos, respecto a montos, ritmo y tendencias, mecanismos de inversión y rentabilidad, de conformidad con el Régimen de Inversión Autorizado.
- Analizar, evaluar, consensuar y autorizar, las propuestas de inversiones a largo, mediano y corto plazo, y en su caso, con base a las necesidades de liquidez que requiera el Organismo para el puntual cumplimiento de sus obligaciones de pago.
- Conocer las expectativas y entornos económicos vigentes en los Mercados Domésticos e Internacionales.
- Establecer y autorizar la estrategia y directriz de la inversión del Fondo de Ahorro Institucional, dar seguimiento y evaluar los rendimientos del mismo.
- Conocer la opinión y evaluación de la Tesorería del Organismo, respecto a las Instituciones del Sistema Financiero y sus propuestas y criterio con base a calidad y servicio y costo beneficio de los servicios.
- Conocer, analizar, evaluar, definir y en su caso autorizar las estrategias de inversión, que presente el Secretario (a) Ejecutivo (a) para la optimización de los recursos en base a oportunidad, liquidez y rendimiento.

---

---

## MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE INVERSIONES

---

---

- Conocer, analizar y en su caso aprobar las presentaciones Técnicas/Financieras de propuestas de inversión, para la oportuna inversión de los excedentes financieros.
- Realizar las sesiones ordinarias conforme al calendario establecido, así como las extraordinarias.

## **IX. DE LA OPERACIÓN DEL COMITÉ**

### **IX.1 Calendario de sesiones**

- a) El Comité sesionará semestralmente de manera ordinaria y en forma extraordinaria las veces que sea necesario, dependiendo de la importancia y/o urgencia de atención de los asuntos, conforme al calendario establecido, así como las extraordinarias.
- b) El calendario de sesiones ordinarias para el siguiente ejercicio fiscal se aprobará en la última sesión ordinaria del ejercicio o primera sesión ordinaria del siguiente año.

### **IX.2 Convocatorias**

- a) Las convocatorias para sesiones ordinarias deberán enviarse por escrito a las y los integrantes del Comité con dos días hábiles de anticipación, de forma impresa o preferentemente por correo electrónico. Dichas convocatorias deberán acompañarse con el orden del día y, en su caso, con el soporte documental correspondiente, indicando fecha, hora y lugar de la sesión.
- b) En sesiones extraordinarias la convocatoria deberá enviarse con al menos un día hábil de anticipación.

### **IX.3 Quórum y Acuerdos**

- a) En caso de ausencia, las y los integrantes del Comité podrán designar suplentes, mediante escrito dirigido al o la Secretario (a) Ejecutivo (a) previo a la celebración de las sesiones en las que se encontrarán ausentes, quienes deberán ser personas servidoras públicos de nivel jerárquico inferior al del miembro que suplan con nivel mínimo de subgerente, y sólo podrán participar en ausencia del titular y asumiendo las mismas facultades. La presidencia podrá designar como su suplente al titular de la Subdirección de Finanzas, por lo que, las funciones de éste último, serán asumidas por la persona designada como su suplente.

- b) El Comité sesionará cuando asistan, de forma presencial, videoconferencia o ambas, por lo menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto y siempre que entre ellos se encuentre el Presidente del Comité o quien lo supla.
- c) Podrá invitarse a participar en las sesiones, con voz pero sin voto, a las personas que estime conveniente el propio Comité, cuya presencia contribuya al conocimiento de aspectos específicos de los asuntos que se tratarán en la sesión.
- d) El Comité tomará sus acuerdos por mayoría de votos. En caso de empate, la Presidencia tiene voto de calidad.
- e) Los acuerdos tomados por el Comité en sus sesiones son obligatorios para sus integrantes, incluso para los ausentes.
- f) El seguimiento de los acuerdos se informará en la siguiente sesión ordinaria.
- g) Para el registro de las sesiones, en caso de realizar videoconferencia, éstas serán grabadas a través de la aplicación en la cual se realicen; dichas grabaciones formarán parte de la evidencia documental de dichas sesiones.

#### **IX.4 Actas de la sesión**

- a) Se levantará una lista de asistencia de cada sesión.
- b) Se levantará un acta de cada sesión que contendrá el orden del día, los asuntos presentados durante la sesión, el seguimiento de acuerdos de sesiones anteriores y los acuerdos tomados durante la sesión junto con los responsables de su atención, así como el nombre y cargo de las y los integrantes del Comité, titulares o suplentes, que asistieron a la misma.
- c) El o la Secretario (a) Ejecutivo (a) elaborará el acta de la sesión y la enviará a las y los integrantes del Comité que asistieron a esa sesión durante los cinco días hábiles posteriores a su celebración, para revisión y, en su caso, emisión de comentarios; dicha acta deberá quedar

firmada por las y los integrantes del Comité con derecho a voz y voto que asistieron a esa sesión en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a cada sesión.

## **X. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA INVERSIÓN DE DISPONIBILIDADES FINANCIERAS**

### **De Carácter General**

Toda operación de inversión efectuada por CAPUFE, deberá realizarse conforme a lo dispuesto al Acuerdo por el cual se expiden los Lineamientos para el Manejo de las Disponibilidades Financieras de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2006. Así como al Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se expiden los Lineamientos para el manejo de las disponibilidades financieras de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 2010, y el Acuerdo por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de los Lineamientos para el manejo de las disponibilidades financieras de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2020.

Se invertirán los recursos en los instrumentos financieros de emisores de la más alta calidad crediticia, con los mejores rendimientos, garantizando: seguridad, rendimiento y liquidez, características que serán sujetas a evaluación, tomando en cuenta los indicadores financieros, entorno económico, expectativa de mercado, horizonte de inversión, seguimiento de rendimientos y necesidades de Liquidez, con base a la Posición de Disponibilidades de CAPUFE.

La inversión del saldo de las Disponibilidades Financieras deberá hacerse únicamente a través de los intermediarios financieros autorizados.

El saldo de las Disponibilidades Financieras deberá invertirse de conformidad con la estrategia financiera diseñada y aprobada por el Comité, con base a necesidades de liquidez y horizonte de inversión.

Para invertir el saldo de las Disponibilidades Financieras, solo se podrá realizar en títulos u operaciones que estén denominados en Moneda Nacional o en UDIs:

- Valores Gubernamentales.
- Operaciones Financieras a cargo del Gobierno Federal.
- Depósitos a la vista en Instituciones de Banca Múltiple, sin que el saldo de estos exceda el 10% del saldo de las Disponibilidades Financieras.
- Depósitos en la Tesorería.
- Acciones representativas del capital social de las sociedades de inversión.
- La inversión en acciones representativas de Sociedades de Inversión únicamente podrá ser en aquellas, cuyo régimen de inversión, de acuerdo a su prospecto de información, tenga como activos objeto de inversión exclusivamente Valores Gubernamentales.

La participación en Sociedades de Inversión, únicamente podrá ser en aquellas que cumplan con la calificación mínima asignadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Si se modifica la calificación de una Sociedad de Inversión, en la que se tenga participación y la calificación modificada se ubique por debajo de la requerida, las acciones de dicha Sociedad de Inversión, deberán venderse con la mayor celeridad, que permita la circunstancia jurídica y de mercado, en un período no mayor de tres meses, contados a partir de la fecha en que ocurra el cambio de calificación.

La inversión en acciones representativas del capital social de una Sociedad de Inversión, no podrá exceder el 30% de los activos totales de esa Sociedad de Inversión.

Cuando no se tengan contratado un Custodio de las Disponibilidades Financieras, estas deberán invertirse en su totalidad en acciones representativas del capital social de Sociedades de Inversión, y solo hasta el 10% en Depósitos a la Vista en Instituciones de Banca Múltiple.

Para la selección de intermediarios, se deberá atender lo establecido en las normas que se indican para intermediarios financieros del presente manual, en la fracción XI.

## **XI. LINEAMIENTOS DE LAS INVERSIONES EN MONEDA NACIONAL**

- Se invertirán diariamente los remanentes de caja, después de realizar la reducción para cubrir las necesidades de pago previamente programadas y autorizadas.
- El excedente se invertirá diariamente, cuidando la puntual oportunidad de liquidez, para el cumplimiento de las obligaciones institucionales.
- Las operaciones de inversión, en lo referente al papel, intermediarios, límites, instrumentos y emisores serán los que conozcan y apruebe el Comité.
- Los resultados de las inversiones a corto plazo que realice la Tesorería, se informarán en la sesión siguiente del Comité.
- La compra de valores podrá pactarse en directo con el emisor (mercado primario) a efecto de optimizar el rendimiento de las operaciones, y en su caso, estar en condiciones de cubrir necesidades no programadas y prioritarias.

### **De las Operaciones en Dólares**

- Los flujos de los recursos en dólares, obedecerán a los compromisos adquiridos en esta moneda, para cubrir las posibles fluctuaciones que pueda sufrir el peso con respecto al dólar, las cuales puedan deteriorar los resultados de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.
- Previo al cierre de cualquier operación, se realizarán sondeos y cotizaciones en el Mercado Cambiario.

### **De la Inversión del Fondo de Ahorro**

- En la Inversión del Fondo de Ahorro de los trabajadores y/o trabajadoras del Organismo y el Sindicato de CAPUFE, se podrán aplicar los lineamientos del presente Manual, así como tomar en cuenta el criterio jurídico de la pertenencia del Fondo de Ahorro de las personas servidoras públicas de CAPUFE, para efectuar su inversión, en valores de alto rendimiento, en atención de seguridad, liquidez, con conocimiento y aprobación del Comité de Inversión.

## **XII. LINEAMIENTOS DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS**

Como parte de las políticas para la administración de riesgos de CAPUFE en el ámbito financiero, considerando la solidez financiera con la que deben contar las Instituciones de Crédito y Casas de Bolsa, con las que contrate el Organismo bajo el régimen de intermediarios financieros, se deberá dar seguimiento a lo siguiente:

- La Subgerencia de Egresos, revisará periódicamente en publicaciones y secciones financieras especializadas, mensualmente los estados financieros auditados y calificaciones otorgadas, por calificadoras internacionales, tratándose de nuevas contrataciones además el seguimiento de los últimos 12 meses de sus resultados y activos. En todos los casos, la Institución deberá de cumplir con las reglas de capitalización que determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- La Subgerencia de Egresos, signará los contratos con los intermediarios financieros de acuerdo a las necesidades y lineamientos establecidos de CAPUFE.
- La Subgerencia de Egresos, remitirá diariamente y por escrito la confirmación de las operaciones pactadas a la Gerencia de Tesorería.
- La Subgerencia de Egresos, remitirá mensualmente al Comité Técnico del Sistema Integral de Información (SII) de la SHCP, reporte de información financiera sobre las cuentas de depósito o inversión, esto en formato electrónico, así como informar a CNBV, el nombre del representante que atiende al Organismo.
- Semestralmente el área de Tesorería revisará los contratos de intermediación vigentes y evaluará la viabilidad de operación, y en su caso, efectuar cancelaciones, previo análisis de los términos pactados en los mismos, y con autorización de los integrantes del Comité.

### **Custodio**

Será a juicio del Organismo a través del Comité de Inversión, con base al volumen de operaciones y el monto del saldo de Disponibilidades Financieras, que así lo justifiquen, la liquidación de todas las operaciones realizadas con las Disponibilidades Financieras, así como la custodia de todos los Valores Gubernamentales que se inviertan, en quedar a cargo de una institución financiera que preste los servicios de custodia. (Custodio).

### **De las Operaciones Emergentes**

Con el objeto de facilitar la realización de operaciones financieras que requieran aplicar políticas, límites y mecanismos de inversión y horizontes, aún no propuestos y conocidos por el Comité que por la oportunidad y/o tiempo de mercados, no fuera posible reunir a todos sus integrantes en sesión extraordinaria, será suficiente con la autorización del Titular de la Dirección de Administración y Finanzas.

### **El Secretario (a) Ejecutivo (a) del Comité**

Deberá presentar para su conocimiento y aprobación, debidamente fundamentada, en la Sesión Ordinaria del Comité inmediata siguiente a la fecha la operación/inversión, un informe detallado de las operaciones realizadas en los términos antes señalados.

### **XIII. LINEAMIENTOS DEL CONTROL INTERNO**

La Gerencia de Tesorería, dará seguimiento a las operaciones a través de una serie de análisis y reportes Estadísticos con periodicidad, diaria, semanal y/o mensual, que reflejen el manejo financiero de las Disponibilidades del Organismo, con base a: rendimientos, plazos e instrumentos, de las operaciones realizadas, mismos que serán presentados para su conocimiento, consideración y aprobación en su caso del Comité de Inversión mediante un informe, debiéndose remitir copia a la Dirección General.

El Comité en todo momento podrá solicitar información adicional, relativa a las operaciones financieras e inversiones realizadas, y tendencias observadas.